

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA



jlato10@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2018-743

BOGOTÁ D. C. SEPTIEMBRE PRIMERO (01) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 14) el Despacho dispone:

De conformidad a lo señalado en el Art. 443 del C.G.P, numeral 4, MODIFICA la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante porque incluyó conceptos como indexación sobre las prestaciones sociales, cuando la mora está cubierta por la indemnización moratoria de conformidad ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago.

Por lo tanto, el Despacho procede a aprobar la liquidación del crédito en siguiente orden: link liquidación: [15201800743 intereses Art 65 Prestaciones Sociales \(1\).pdf](#)

MONICA ARDILA CAMACHO:

Tabla Liquidación Crédito	
Auxilio Cesantías	\$ 1.503.940
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 84.286
Prima de Servicios	\$ 129.826
Vacaciones	\$ 667.396
Despido Sin Justa Causa - Art. 64 C.S.T.	\$ 1.108.870
Tabla Indexación Indemnización por Despido Sin Justa Causa - Art. 64 C.S.T.	\$ 573.080
Devolución descuento en salud	\$ 21.424
Tabla Indexación devolución descuento en salud	\$ 11.072
Perjuicios ocasionados	\$ 3.626.721
Tabla Indexación perjuicios ocasionados	\$ 1.874.341
Tabla Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T.	\$ 71.215.617
Costas	\$ 1.055.500
Total Liquidación	\$ 81.872.073

JOSE ALVARO CASTRO CASTRO:

Tabla Liquidación Crédito	
Auxilio Cesantías	\$ 1.435.018
Intereses Sobre las Cesantías	\$ 98.466
Prima de Servicios	\$ 151.666
Vacaciones	\$ 659.327
Despido Sin Justa Causa - Art. 64 C.S.T.	\$ 1.342.833
Tabla Indexación Indemnización por Despido Sin Justa Causa - Art. 64 C.S.T.	\$ 693.995
Devolución descuento en salud	\$ 38.000
Tabla Indexación devolución descuento en salud	\$ 19.639
Tabla Sanción Moratoria - Art. 65 C.S.T.	\$ 12.096.000
Intereses moratorios	\$ 4.077.892
Costas	\$ 1.055.500
Total Liquidación	\$ 21.668.336

Por lo tanto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de **CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$103.540.409)**

Una vez en firme el presente auto, efectúese por secretaría liquidación de costas e inclúyase para efectos de Agencias en Derecho, la suma de \$ 6.000.000, en proporción del 70% para la señora MONICA ARDILA Y 30% para el señor JOSE ALVARO CASTRO.

De otra parte, conforme la respuesta de la oficina de registro se dispone que por secretaría se adeque el trámite del oficio de la medida cautelar y se requiere a la parte actora para que proceda a pasar a

la secretaria en la sede del juzgado, para reclamar el oficio y lo radique ante la oficina de registro, lo anterior, de conformidad a la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA DEL 22 DE MARZO DE 2020:

“Radicación de documentos emitidos en medios físicos o documentales Cuando las autoridades judiciales expidan los actos, títulos y documentos sujetos a registro en medio físico o documental, se deberán seguir los procedimientos y trámites existentes de manera previa a la pandemia ocasionada por el Covid-19, esto es, que el usuario allegue el documento de manera presencial en la ventanilla de radicación de la ORIP correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos. Para estos efectos los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente: 1. El usuario presentará el oficio original expedido por la autoridad judicial competente en la ventanilla de registro ante el funcionario liquidador de la ORIP, donde se procederá a su radicación en el Sistema Registral (Folio magnético o SIR), con indicación de la fecha y hora de recibo, número consecutivo de radicación, tipo de documento, fecha, oficina y lugar de origen. 2. El usuario deberá aportar otro ejemplar original o una copia especial y autentica expedida por el Despacho de origen, destinado al archivo de la Oficina de Registro, sin el cual no podrá recibirse para su radicación.”

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 954871d4e284309cd9fa9420732d9cc6437c37cc365a9498943695a5da73cdef

Documento generado en 01/09/2022 05:13:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>